

ORDINARIO 2013/0026

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2022. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos de depósito judicial que obren a su favor en este asunto. Sírvasse proveer.

El Secretario,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, sea lo primero recordar que en el presente asunto se liquidaron y aprobaron costas por la suma de \$ 9.980.000 decisión que se encuentra en firme.

Descendiendo a la solicitud que eleva la parte demandante vista a folio 153, para atender la petición que eleva la parte demandada en este asunto, se ingresó a la plataforma de títulos de depósito judicial existente en este Despacho, en la cual se logró verificar que a órdenes de este proceso se encuentra consignado el título de depósito judicial número 400100008092206 de fecha 28 de junio de 2021 por valor de \$9.980.000.00, dinero éste que se dispone entregar para su cobro respectivo al Dr. JOSE DAVID RONCANCIO MARIN reconocido en autos como apoderado de la parte accionante y quien cuenta con la facultad para recibir y cobrar títulos como se observa en poder allegado (fl 1).

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Crc

**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 137 De 14/09/2022

CAMILO RAMIREZ CARDONA
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-395**, informando que se allego el presente expediente por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá (archivo 018). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en providencia del 13 de mayo de 2022 (archivo 018), por medio del cual CONFIRMÓ el auto dictado en audiencia del 17 de febrero de 2022 (archivo 015).

En consecuencia de lo anterior, el Despacho REQUIERE a las partes para que den cumplimiento al numeral primero del auto dictado en audiencia del 17 de febrero de 2022 (archivo 015), esto es allegar la respectiva liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2018-630**, informando que la apoderada de la parte demandante no dado cumplimiento al auto que antecede (archivo 005). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho REQUIERE a la Dra. YINA MARGARITA CASTRO CARABALLO, en su calidad de defensora publica del demandante para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, dé cumplimiento al auto del 07 de julio de 2022 (archivo 005), esto es remitir las correspondientes comunicaciones a la dirección correcta, a fin de continuar con el trámite procesal.

Vencido el término anterior, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2017-261**, transcurrió en silencio de la parte demandada, el término señalado en auto que antecede (archivo 008). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada señora LEIDY VIVIANA LOSADA, no dio cumplimiento a lo señalado en auto del 11 de julio de 2022 (archivo 008), razón por la cual se apreciara tal conducta como indicio en su contra en los términos del artículo 233 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia de lo anterior, encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DOS Y TREINTA (02:30 p.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrara el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2018-591**, se allego respuesta a oficio por parte de COLPENSIONES (archivo 013). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo, la respuesta a oficio allegada por parte de COLPENSIONES, visible en el archivo 013 del expediente.

En vista lo anterior, es procedente de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, señalar fecha de audiencia a fin de resolver las excepciones en contra del mandamiento ejecutivo, para el próximo **JUEVES PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a hora de las **DOS Y TREINTA** de la tarde (**02:30 p.m.**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2019-215**, informando que dentro del trámite de incidente de regulación de honorarios se allego oficio No. 310 del 07 de julio de 2022 (fl 1894), adjuntando documentales (fl 1895-1919), por parte la UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL CTI FUNZA; obra memorial de la apoderada de la sociedad MCT S.A.S. (fl 1920), adjuntando documentales (fl 1921-1946), dirigido a la FISCAL 06 SECCIONAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y para un mejor proveer el Despacho de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, dispone que **por Secretaria** se forme un nuevo cuaderno en donde únicamente se tramite el incidente de regulación de honorarios, el cual será desde el folio 1539 hasta el presente auto.

Por Secretaria dese apertura a un nuevo cuaderno de incidente de regulación de honorarios, de conformidad con lo antes proveído.

Expuesto lo anterior, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo las documentales allegadas por parte de la UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL CTI FUNZA, visibles de folios 1894 a 1919 del expediente.

Igualmente, el Despacho INCORPORA y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo las documentales allegadas por la apoderada de la sociedad MCT S.A.S., visibles de folios 1920 a 1946 del expediente.

De otra parte, el Despacho REQUIERE al incidentante Dr. YOR ALEXANDER CASAS VILLAMIZAR, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, acredite el pago de honorarios a favor del Grupo de Grafología y Documentología Forense del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en oficio del 29 de noviembre de 2021 (fl 1865-1867), y continuar con el trámite de la tacha de falsedad señalada en audiencia del 27 de abril de 2021 (fl 1645-1646), so pena de entenderse por DESISTIDA la tacha propuesta.

Vencido el término anterior, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2020-092**, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto dictado en audiencia del 28 de octubre de 2020 (fl 117), esto es notificar a la AFP PORVENIR. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto dictado en audiencia del 28 de octubre de 2020 (fl 117), esto es notificar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR.

Expuesto lo anterior, el Despacho REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, realice las gestiones de notificación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, e igualmente allegue el correspondiente certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad a fin de verificar la dirección electrónica habilitada para notificaciones judiciales.

Vencido el término antes señalado, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2017-364**, informando que no se dio respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede (fl 313). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante guardo silencio ante el requerimiento efectuado por el Despacho el 26 de noviembre de 2021 (fl 313).

Expuesto lo anterior, el Despacho REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por anotación en estados del presente auto, aporte los documentos relacionados con la sucesión procesal del señor EDWIN HERNÁN GARCIA CARMONA (q.e.p.d.), so pena de dar cumplimiento al aparte final del auto del 25 de enero de 2021 (fl 306), esto es el ARCHIVO del expediente.

Vencido el término antes señalado, **por Secretaria** ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2018-615**, obra poder conferido por el demandante (fl 231-234). Sírvese proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el escrito visible a folio 232 anverso, resulta procedente **RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA, portadora de la T.P. No. 180.665 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada del ejecutante señor JAIRO ANTONIO CEDIEL RODRIGUEZ.

De otra parte, el Despacho REQUIERE a las partes para que den cumplimiento al numeral tercero del auto del 23 de septiembre de 2020 (fl 208), esto es allegar la respectiva liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2016-679**, informando que no se ha allegado respuesta al oficio No. 1749 (fl 43) por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que no se ha allegado respuesta al oficio No. 1749 (fl 43) por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

En vista de lo anterior, el Despacho dispone que por Secretaria se libre oficio con destino al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a fin de que informe que tramite le ha dado al oficio No. 1749 (fl 43), adjuntando copia del mismo.

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación, la cual deberá ser tramitada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), pasan las presentes diligencias del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2018-172**, al Despacho de la señora Juez, informando que vencio el termino del traslado señalado en auto que antecede (fl 334). Sírvese proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante (fl 331).

Asi mismo, dentro de la actualización a la liquidación de crédito, se observa que la apoderada de la parte ejecutante adjunto cupon de pago emitido por FOPEP, en donde se discriminan los siguientes conceptos:

"JUBILACIÓN NAL	\$7.633.541,01
RELIQUIDACIÓN PAGO UNICO AL 12%.....	\$33.533.924,71
RELIQ PAGO UNICO MSDA ADIC 0%.....	\$3.149.711,15
EPS SANITAS	-\$4.940.600

Ahora bien, encuentra el Despacho que la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante (fl 331), no se encuentra ajustada a Derecho, pues en la misma se hace de forma errada la imputación de los descuentos a salud, teniendo en cuenta que el valor de \$4.940.600, corresponde al 12.5% liquidado sobre un capital de \$39.524.800, en tanto que el valor perseguido en el mandamiento de pago librado (fl 291) corresponde a \$36.683.636.

Es decir que no es procedente descontar la suma de \$4.940.600 al valor del capital de la obligación por \$36.683.636, pues se reitera que el valor de los descuentos en salud correspondio a la liquidación sobre el capital de \$39.524.800.

Expuesto lo anterior, para efectos de la actualización de crédito se parte desde el valor ordenado en liquidación de crédito por la suma de \$38.000.000, el cual fue aprobado en auto del 03 de diciembre de 2018 (fl 297), valor al cual se le descuenta la suma de \$33.533.924,71, valor que fue reconocido por FOPEP por concepto de "RELIQUIDACIÓN PAGO UNICO AL 12%", arrojando un saldo de \$4.466.076, valor que ya incluye la liquidación de costas aprobada en auto del 03 de diciembre de 2018 (fl 297).

En este orden de ideas, el Despacho de conformidad con el numeral tercero del articulo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del articulo 145 del CPTSS, **MODIFICA** la liquidacion de crédito, en la suma de \$4.466.076.

De acuerdo a los anteriores términos, se APRUEBA la liquidacion de crédito en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.466.076), valor con el cual se continuara con el tramite ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado **2012-057**, obra memorial del apoderado de la parte ejecutante presentando actualización a la liquidación de crédito (fl 104-105) y solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la que parte ejecutante presentó actualización a la liquidación del crédito (fl 104-105), conforme lo normado en el artículo 446 de C.G.P y en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se ordena **CORRER TRASLADO DE LA actualización a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el ejecutante, a la parte ejecutada por el termino de tres (03) días.

De otra parte, el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 176-105366 registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA.

Vencido el término anterior, por Secretaria ingrese el expediente al Despacho a fin de resolver sobre la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2021-132**, obra memorial del apoderado de la parte ejecutante (fl 172), presentando desistimiento de la medida de embargo y retención de dineros y solicitando se resuelva sobre solicitud de embargo de bien inmueble. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ACEPTA el desistimiento de la medida de embargo y retención de dineros decretada en auto del 07 de julio de 2021 (fl 146).

De otra parte, en cuanto a la solicitud de embargo de bien inmueble advierte el Despacho que el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles con matrícula No. 50C-1684951 y 50C-1685007 fueron expedidos el 19 y el 20 de julio de 2021 respectivamente (fl 150-154), desconociéndose si ocurrió alguna modificación en la titularidad del bien materia de la medida cautelar solicitada.

En vista de lo anterior, el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que allegue los respectivos certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles con matrícula No. 50C-1684951 y 50C-1685007 de forma actualizada, a fin de resolver sobre la medida cautelar pretendida.

Igualmente, el Despacho REQUIERE al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del mandamiento de pago del 07 de julio de 2021 (fl 146), esto es proceder a notificar a los ejecutados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-034**, informándole que no se llevó a cabo diligencia programada, debido a la incapacidad médica del perito citado y la solicitud de ampliación del dictamen (folios 2735 y 2736); y que, apoderada de la Unión Temporal Nuevo Fosyga allegó memorial electrónico (folios 2732 y 2733); que apoderada de la Unión Temporal Fosyga y la Unión Temporal Nuevo Fosyga aportó renuncia de poder (folios 2739), Asimismo, que la ADRES solicita copia del expediente (folio 2745) y simultáneamente allegó sustitución de poder (folio 2746), por último que obra solicitud de análisis de falta de jurisdicción y competencia de conformidad con las disposiciones contenidas en el Auto 389 de 2021 (folios 2752 a 2758). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud elevada por el perito evaluador doctor Fernando Quintero Bohorquez (fls.2735 y ss), el Despacho le concederá 10 días hábiles a partir de la notificación por estado del presente auto, para que amplíe y complemente el dictamen pericial rendido bajo No. AGS2019.325.1088DPVF.NE1-1.

De otra parte, respecto el estudio del precedente del Auto 389 de 2021 (fls. 2752 a 2758), debe advertirse que en aplicación de la perpetuatio jurisdictionis la competencia del presente asunto fue aprehendida por parte del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Juridiccional Disciplinaria el 18 de agosto de 2016, razón suficiente por la cual este Despacho se encuentra vedado de controvertirla y en consecuencia negará dicha petición.

Ahora bien, se observa que la doctora DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA, apoderada judicial de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Dicho lo anterior, se evidencia que al escrito allegado por la profesional del derecho le fue adjuntada la comunicación radicada ante la entidad demandada, por lo cual se aceptará la renuncia presentada.

De tal manera, se reconocerá personería para actuar a la doctora ISABEL CRISTINA GÓMEZ CARABALLO como apoderada de las integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, conforme los mandatos obrantes a folios 2762 y 2763.

Sobre el mismo sentido, se reconocerá personería para actuar al doctor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, conforme el poder visible a folio 2746.

Finalmente, en cuanto la solicitud de copias del expediente, el Despacho pone de presente al parte que el asunto bajo estudio cursa de manera física, por tanto,

deberán acercarse a las dependencias de Esta Sede Judicial, la cual tiene atención al público y será allí donde podrán tomar las copias que se desee.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de **diez 10 días hábiles** al perito evaluador doctor Fernando Quintero Bohorquez contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que amplíe y complemente el dictamen pericial rendido bajo No. AGS2019.325.1088DPVF.NE1-1, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA al mandato conferido por las integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

TERCERO: RECONÓCESE PERSONERÍA a la doctora ISABEL CRISTINA GÓMEZ CARABALLO identificada con cédula de ciudadanía 1.067.847.590 y portadora de la T.P 182.864 del C.S.J, para actuar como apoderada de las integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, conforme los mandatos obrantes a folios 2762 y 2763.

CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA al doctor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ JOYA identificado con cédula de ciudadanía 1.049.619.979 y portador de la T.P 243.442 del C.S.L, para actuar como apoderado de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, conforme al poder visible a folio 2746.

QUINTO: NEGAR la solicitud de falta de jurisdicción y competencia conforme las consideraciones del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N°137
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-076**, sin que la auxiliar de la justicia se haya notificado. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el curador *ad litem* designado no compareció a posesionarse, se **RELEVA DEL CARGO DESIGNADO** al doctor FELIX OCTAVIO RODRÍGUEZ DE LA ROSA.

En consecuencia, para que sean representados los intereses de la demandada señora MARINA GALVIS ANAYA, se **ORDENA** de conformidad con los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 48 del Código General del Proceso, numeral 7°, **DESIGNAR COMO CURADOR (A) AD LITEM** de la referida encartada, al (a la) doctor (a):

- **ERNESTINA PERDOMO CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía 55.150.677 y titular de la tarjeta profesional 2043 del Consejo Superior de la Judicatura, con datos de notificación al correo electrónico ernestinaperdonmo@hotmail.com.

LÍBRESE TELEGRAMA a la dirección consignada en líneas precedentes, comunicándole la designación para que la acepte y se notifique personalmente.

Se **RECUERDA** al (a la) auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado (a) es de forzosa aceptación, conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N°137
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2022-081** informándose que, apoderada ejecutante solicitó aclaración auto anterior (fls 343 y 380) y que ejecutada Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., aportó cumplimiento a la sentencia y escrito de excepciones (fls.326 a 338, 345 a 379). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADICIONA** el auto proferido el 26 de mayo de 2022 (folio 323) y se **DISPONE** la entrega del título de depósito judicial número 400100008204420 por valor de \$1.200.526 con fecha de constitución 28 de septiembre de 2021, por cuenta de la demandada SKANDIA S.A (OLD MUTUAL), a la doctora MARIA EUGENIA CATANO CORREA, conforme las facultades atribuidas en el poder obrante a folio 1 vto.

Lo anterior, como quiera que SKANDIA S.A., previo al auto que libro mandamiento de pago acreditó el pago de las costas liquidadas y aprobadas a su cargo.

Por otro lado, **por secretaria** dese cumplimiento a la orden de notificación impartida en auto del 26 de mayo de 2022, esto es, respecto la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Finalmente, respecto la notificación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – OLD MUTUAL S.A., la misma se encuentra a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 137
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral **2021-247** informándose que, extremo actor aportó constancia de notificación (fls. 1567 y ss). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en cumplimiento de las advertencias contenidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, afirme bajo la gravedad de juramento como obtuvo la dirección electrónica amers1950@hotmail.com y que la misma corresponde a la utilizada por la ejecutada.

PERMANEZCAN las diligencias en Secretaría, hasta tanto se dé impulso procesal por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N°137
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ingresa al Despacho de la señora Juez, la presente **ACCIÓN DE TUTELA Radicada bajo el No 2022 - 361**, de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** identificado con NIT. 800.000.118, actuando a través de su Gerente el señor CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA contra de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** proveniente de reparto vía correo electrónico, con 18 folios, pendiente de pronunciamiento, Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En observancia del anterior informe, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por el señor **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** identificado con NIT. 800.000.118, actuando a través de su Gerente el señor CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA contra de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** a fin de que se otorgue protección a su derecho fundamental de petición, al debido proceso.

CONSIDERACIONES

El trámite de la solicitud de acción de tutela como procedimiento breve y sumario para garantizar los derechos fundamentales, se encuentra establecido en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por los Decretos 2591 de 1991 y reglamentado por el Decreto 306 de 1992. Asimismo, el Decreto 1069 de 2015, modificado en forma parcial por el Decreto 1983 de 2017, estableció las reglas de reparto de la acción de tutela.

En cumplimiento de los citados mandatos constitucionales y reglamentarios, este Despacho debe avocar el conocimiento de la petición de amparo invocada, pues la misma reúne las exigencias de viabilidad y procedibilidad legales, aunado al factor de competencia que radica en este Estrado Judicial por ser la jurisdicción donde han ocurrido los hechos que constituyen según la parte accionante la violación de sus derechos fundamentales, al igual que por la naturaleza y domicilio de las entidades accionadas.

No obstante lo anterior, de acuerdo al momento procesal en el que nos encontramos y con las pruebas que se aportaron por la parte solicitante, no existe certeza o convencimiento sobre la efectiva violación de los derechos invocados para proferir sentencia inmediata, por lo que se hace necesario ordenar la ADMISIÓN de la presente acción de tutela, así como el decreto de las pruebas que conlleven al total esclarecimiento de los hechos que en este caso particular se refieren a la posible vulneración de los derechos fundamentales deprecados por la parte actora.

Adviértase a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas al correo institucional de esta sede judicial, jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela presentada por **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** identificado con NIT. 800.000.118, actuando a través de su Gerente el señor CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA contra de **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las accionadas por el medio más expedito este auto, para que, si a bien lo tienen, en ejercicio de los derechos legítimos de contradicción y defensa, dentro del término perentorio de **DOS (02) DÍAS**, se pronuncien respecto de los hechos y peticiones de la presente acción de tutela, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que sus comunicaciones deberán ser remitidas a la dirección electrónica jlato26@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

Cyh

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 137
el auto anterior.